

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 16 de abril de 2024
Oficio CJ-UIPPE/0723/2024
Solicitud de Información
00051/CJ/IP/2024

C. Solicitante
Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)P, en fecha 09 de abril de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Conocer si ya le notificaron a esta dependencia si ya le fue notificada que ya no tiene validez la suspensión provisional en contra de la distribución y uso de los libros de texto gratuitos del nivel básico en la entidad. Y si es así, en que fecha les comunicaron lo anterior o si bien aún sigue vigente". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0669/2024, a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General Jurídica y Consultiva, remitiendo la respuesta a través del oficio 23302001000000L/1035/2024, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente



Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica.

C.c.p. Archivo
MCCE/lccj.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Dirección General
Jurídica y Consultiva

**Toluca, Estado de México, a 11 de abril de 2024.
Oficio número: 23302001000000L/1035/2024**

Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
De la Consejería Jurídica
Presente

Hago referencia a su oficio número CJ/UIPPE/0669/2024, de fecha 09 de abril del 2024, mediante el cual, hace llegar la solicitud de información número 00051/CJ/IP/2024, registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Conocer si ya le notificaron a esta dependencia si ya le fue notificada que ya no tiene validez la suspensión provisional en contra de la distribución y uso de libros de texto gratuitos del nivel básico en la entidad. Y si es así, en qué fecha les comunicaron lo anterior o si bien aún sigue vigente”. (Sic).

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 fracción I, inciso a, 10 fracción VIII y 12 fracción V del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, me permito, dar contestación a la solicitud número 00051/CJ/IP/2024, de acuerdo con la información que obra en los archivos de los expedientes que se llevan en esta Dirección General a mi cargo, siendo la siguiente:

En primer término, se hace mención que en esta Unidad Administrativa, da seguimiento a tres juicios de amparo, dentro de los cuales en uno, el Juez concedió la suspensión provisional y definitiva con efectos generales; esto es, se concedió para que los alumnos que cursan los grados segundo y tercero de preescolar, primer a sexto de primaria y segundo y tercero de secundaria, de las instituciones de educación pertenecientes al Estado de México, no se les distribuyan los libros de texto gratuito para el ciclo escolar 2023-2024, suspensión definitiva que fue impugnada mediante el recurso de revisión y la cual fue confirmada por un Tribunal Colegiado.

Ahora bien, dentro del expediente principal del amparo, los quejosos presentaron desistimiento de la demanda de amparo por así convenir a sus intereses, mismos que se presentaron al Juzgado a ratificar, lo que motivo que el Juez emitiera un acuerdo por el que se decretó el sobreseimiento fuera de audiencia constitucional, esto es, que se terminara el amparo antes de que se dictara sentencia, sobreseimiento que el día 21 de febrero de 2024, el Juez declaro que causo ejecutoria, esto es, adquirió firmeza legal, consecuentemente al culminarse la tramitación del amparo en lo principal lo accesorio, sigue la misma suerte, es decir la suspensión concedida ya no tiene efecto legal alguno ni mucho menos se encuentra vigente.



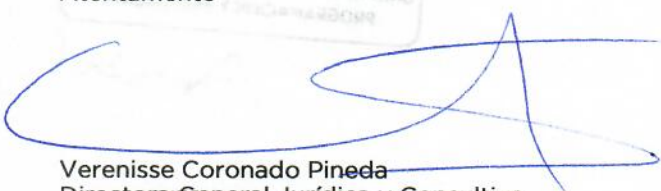
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Dirección General
Jurídica y Consultiva**

Cabe hacer mención que a la fecha el Juzgado, únicamente nos notificó el acuerdo de sobreseimiento y no así el que declara que ha causado ejecutoria de fecha 21 de febrero de 2024, sin embargo, en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal se encuentra publicado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Verenisse Coronado Pineda
Directora General Jurídica y Consultiva



VOLANTE DE TURNO DGJyc-878-2024


CNEC

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. – Consejero Jurídico.
Mtro. José Carmen Castillo Ambriz. – Encargado del Despacho de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos
Lic. Brígido Hernández Galeana. - Subdirector de Amparos de la Dirección General Jurídica y Consultiva